



U20076

RNC 101001941

NCF A010010010100478816

FACTURA VALIDA PARA CREDITO FISCAL



FACTURA CLIENTE

Nombre	MAGNA MOTORS S A
Cédula/RNC	101-05557-1
Código cliente	00000000800379
Dirección	AVE JOHN F KENNEDY ESQ ABRAHAM LINCOLN NUMERO 21 EDIFICIO MAGNA MOTORS APARTAMENTO PIS, ARROYO HONDO, SANTO DOMINGO
Sucursal	OFICINA PRINCIPAL
Zona	4
Intermediario	008669 MAGNA CORREDORES SRL

Factura no.	2020691
Fecha	27/05/2015
Periodo	28-05-2015 30-11-2015
Póliza No.	17-209713
Ramo	FIANZA DE CONSTRUCCION
Moneda	US\$ DÓLARES
Suma asegurada	US\$ 547,520.00
Oficina emisora	OFICINA PRINCIPAL

Concepto

EMISION.-



Prima neta	US\$	2,000.00
ISC	US\$	320.00
Total valor a pagar	US\$	2,320.00

Canales de pago Universal Cuenta en pesos Banco Popular 01-04805-8 Cuenta en dólares Banco Popular 450031208

- Oficinas Universal ubicadas en las principales ciudades del país
- Pago domiciliado a cuenta o tarjeta de crédito
- A través de nuestro portal en línea universal.com.do
- Buscamos el pago. Envíanos la solicitud a buscarpago@universal.com.do o llama al 809 544 7265
- tPago
- Sucursales del Banco Popular. Es imprescindible indicar el número de póliza/contrato.
- www.popularenlinea.com
- Centro de Atención Telefónica 24/7 en 809 544 7111 y 1 809 200 1283
- AutoCaja en nuestro Centro de Servicios Santo Domingo

Nota: Favor pagar su(s) factura(s) en los primeros 10 días de emisión(s). Los acuerdos de pago deben realizarse en el tiempo establecido para así garantizar la cobertura, tal como lo indica la Ley sobre Seguros y Fianzas



145333267



UniversalRD



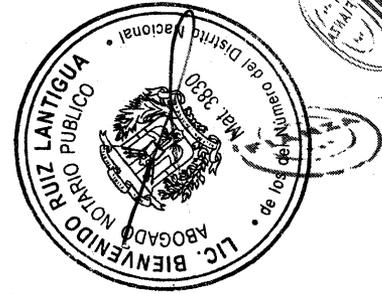
@UniversalRD

Seguros Universal, S. A. RNC 101001941 Servicio al Cliente: Centro de Servicio: Av. Lope de Vega Esq. Fantino Falco t. 809 544 7111 DESDE PROVINCIAS SIN CARGO 1 809 200 1283
E. clientes@universal.com.do Oficina Principal Av. Winston Churchill 1100 t. 809 544 7200 www.universal.com.do



SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo

FIANZA DE CONSTRUCCIÓN CONDICIONES PARTICULARES



AFIANZADO

MAGNA MOTORS S A

CODIGO

00000000800379

RNC

J101-5557-1

DIRECCION

AVE JOHN F KENNEDY ESQ ABRAHAM LINCOLN NUMERO 21 EDIFICIO MAGNA MOTORS APARTAMENTO PISO 1, SANTO DOMINGO

POLIZA

17-209713

FACTURA

2020691

VIGENCIA*

28/05/2015 Hasta 30/11/2015

PRIMA NETA

US\$ 2,000.00

IMPUESTO

US\$ 320.00

PRIMA TOTAL

US\$ 2,320.00

SUMA AFIANZADA

US\$ 547,520.00

TIPO DE MONEDA

US\$ DÓLARES

TIPO MOVIMIENTO

EMISION

FECHA

27/05/2015

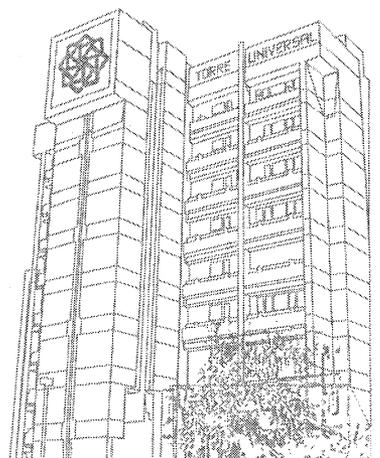
EFFECTIVIDAD MOVIMIENTO

28/05/2015 Hasta 30/11/2015

INTERMEDIARIO

008669 MAGNA CORREDORES SRL.

*ESTA POLIZA INICIA Y TERMINA A LAS 4:00 PM.

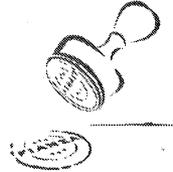


145333267

www.universal.com.do



SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo



PLAN: FIANZA DE CONSTRUCCION

Fianza No.: 17-209713

COBERTURA: MANTENIMIENTO DE OFERTA O CONCURSO

TIPO DE MONEDA : US\$ DÓLARES



FIANZA DE CONSTRUCCION

1.- POR CUANTO: MAGNA MOTORS S A . (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha **27 DE MAYO DEL 2015.-**

A la compañía **SEGUROS UNIVERSAL (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)**, una fianza por una suma nunca mayor de **US\$ 547,520.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100)**.

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA DE LA LICITACIÓN JCE-CL-LPI-01-2015 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONCURRENTES Y EL ESCRUTINIO DE LOS VOTOS EN LOS COLEGIOS ELECTORALES (MESAS) DE LAS ELECCIONES DEL AÑO 2016, INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

JUNTA CENTRAL ELECTORAL .

Y tiene como fecha **desde el 28 DE MAYO DEL 2015 hasta el 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **SEGUROS UNIVERSAL.**, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS UNIVERSAL.**, se compromete a responder a

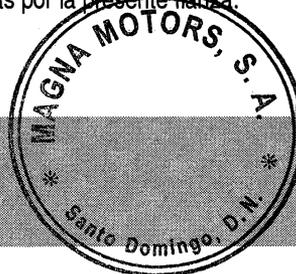
JUNTA CENTRAL ELECTORAL .

, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **MAGNA MOTORS S A** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

www.universal.com.do





SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo



5.- POR CUANTO: Esta obligación está condicionada a que si el afianzado diere pronto y fiel cumplimiento a sus obligaciones contractuales frente al beneficiario de esta fianza, esta última será nula y sin valor y, en caso contrario, tendrá vigencia y efecto. Cuando el afianzado faltare a sus obligaciones en virtud del contrato, y el beneficiario denunciare dicho incumplimiento y por su parte hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo, el fiador podrá corregir prontamente el incumplimiento o deberá proceder de inmediato a:

- 1) Llevar a cabo el contrato de acuerdo con los términos y condiciones; o
- 2) Obtener una propuesta o propuestas de licitantes calificadas y presentarla(s) al beneficiario a los fines de llevar el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones y, una vez que el beneficiario y el fiador hubieran determinado cual es el Licitante que ofrece la oferta mas baja que se ajusta a las condiciones de la Licitación, a disponer la celebración de un contrato entre dicho Licitante y el contratante y, a medida que avancen las obras (aún cuando existiera algún incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del contrato o los contratos para completarla de conformidad con este párrafo) a proporcionar fondos suficientes para sufragar el costo de la terminación, menos el saldo del precio del contrato, pero sin exceder el monto afianzado por la presente, incluidos otros responsables en virtud de la presente fianza. El término "Saldo del Precio del Contrato" utilizado en este párrafo significará el monto total pagadero por el beneficiario al afianzado en virtud del contrato, menos el monto que el beneficiario hubiere pagado debidamente al afianzado; o
- 3) Pagar al beneficiario el monto solicitado por éste a fin de llevar a cabo el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones, hasta un total que no exceda el monto de esta fianza.

El fiador no será responsable de una suma mayor que la penalización específica que constituye esta fianza.

Cualquier juicio a entablarse en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año desde la fecha de emisión del certificado de corrección por defectos.

Ninguna persona, grupo o sociedad distinta del beneficiario mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer ningún derecho en virtud de esta Fianza.

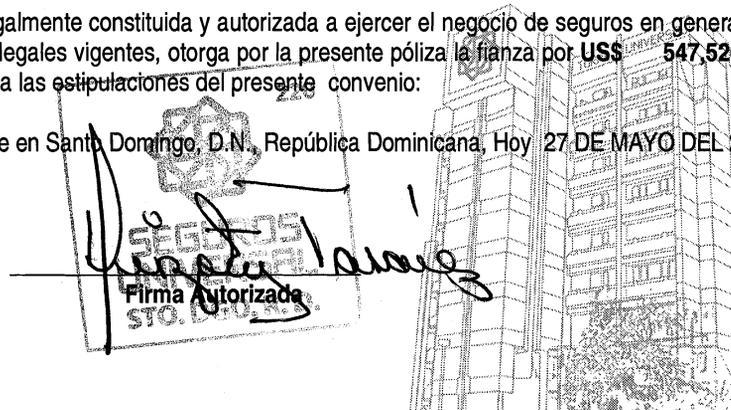
6.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

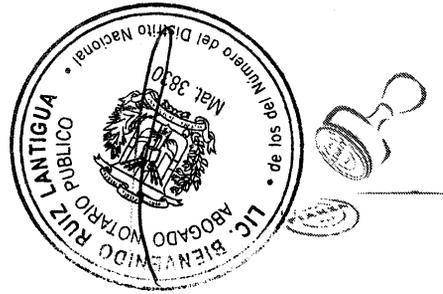
9.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por **US\$ 547,520.00** exigida a los señores **MAGNA MOTORS S A** conforme a las estipulaciones del presente convenio:

y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, Hoy **27 DE MAYO DEL 2015.**





SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo



Cláusula de Exclusión de Guerra y Actos De Terrorismo NMA 2919 (DIRECTA)

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o

2. actos de terrorismo.

A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención

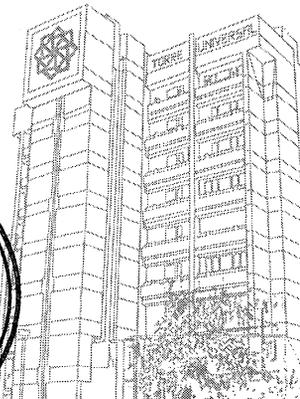
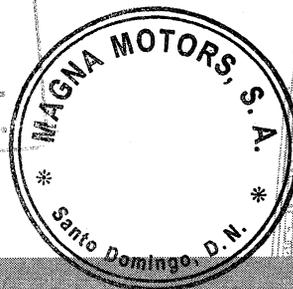
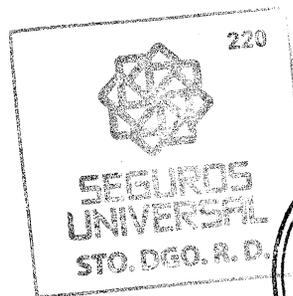
de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Este anexo excluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) arriba mencionados.

Si el Asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costes o gastos no quedasen cubiertos por este seguro, entonces la carga de pruebas en contra estará a cargo del Asegurado.

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante sí quedará en vigor y surtirá efecto.

Esta cláusula sustituye cualquier otra cláusula y/o mención de los términos Guerra y Terrorismo que se encuentren en las Condiciones Generales de esta póliza



www.universal.com.do

